

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **PROYECTO DE DECRETO “A TRAVÉS DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 10º DE LA LEY 1753 DE 2015 EN LO RELACIONADO CON LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ADELANTADOS CON RECURSOS PÚBLICOS”.**

De conformidad con lo señalado en el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015<sup>1</sup>, modificado por el artículo 2.1.2.1.6., del Decreto 1609 de 2015<sup>2</sup>, los proyectos de decreto y resolución proyectados para la firma del Presidente de la República deberán remitirse con la firma del ministro o director del departamento administrativo correspondientes a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, acompañados de una memoria justificativa.

A continuación se presenta el contenido de la memoria justificativa del proyecto de decreto reglamentario del artículo 10º de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un Nuevo País”.*”

#### **I. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del respectivo acto.**

La normativa propuesta se expide en ejercicio de las facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 189 de la Constitución Política, que determina la competencia del señor Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en especial, para efectos de “*Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y ordenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes*” – numeral 11 –.

La mencionada competencia, a su vez, tiene asiento en lo señalado expresamente en el artículo 10º de la Ley 1753 de 2015, norma que de manera expresa ordenó al Gobierno Nacional reglamentar lo atinente a la cesión de los derechos de propiedad intelectual en los proyectos de investigación financiados con cargo a recursos públicos.

El artículo 5 de la Ley 1286 de 2009<sup>3</sup>, establece que el Departamento

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

<sup>2</sup> Por el cual se modifican las directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.

<sup>3</sup> Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece

Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, es el organismo rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto 849 de 2016<sup>4</sup>, determina que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, “es un organismo principal de la administración pública, rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de diseñar, formular, orientar, articular, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo”, fijando dentro de los objetivos generales del Departamento, entre otros, los siguientes:

*“...1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación, el uso y la divulgación del conocimiento, la investigación científica, la tecnología, la innovación y el aprendizaje permanentes.*

*(...)*

*4. Dinamizar y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de manera articulada con el sector privado, en especial con el sector productivo.*

*5. Crear las condiciones para el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores de Colombia.*

*(...)*

*7. Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo...”.*

Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 849 de 2016, dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias enlista las siguientes:

*“...5. Generar estrategias de apropiación social de la CTel para la consolidación de una sociedad y economía basadas en el conocimiento.*

*6. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional.*

*7. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se articulen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.*

---

el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.



8. *Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sncti) con las entidades y actores del mismo, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.*
9. *Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de CTel, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medioambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente.*
10. *Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la CTel.*
11. *Diseñar e implementar estrategias y herramientas para el seguimiento, evaluación y retroalimentación sobre el impacto social y económico del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de CTel y el componente de CTel del PND.*
12. *Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.*
13. *Promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales de gestión de la CTel, en las regiones, los departamentos y los municipios del país para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas.*
14. *Promover, articular e incorporar la cooperación interinstitucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicas para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de CTel.*
15. *Articular la Política Nacional de CTel con las políticas nacionales, regionales y sectoriales del Estado, en financiamiento, educación, cultura, desarrollo económico, competitividad, emprendimiento, medio ambiente, seguridad social, salud, agricultura, minas y energía, infraestructura, defensa nacional, ordenamiento territorial, información, comunicaciones, política exterior y cooperación internacional y las demás que sean pertinentes.*
16. *Definir y orientar líneas temáticas prioritarias y operativas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sncti), para lo cual podrá modificar, suprimir o fusionar los Programas Nacionales de CTel; crear nuevas estructuras sobre las diferentes áreas del conocimiento; definir su nombre, composición y funciones; dictar las reglas para su organización y diseñar las pautas para su incorporación en los planes de las entidades vinculadas con su implementación.*
17. *Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público en CTel, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal.*
18. *Diseñar, articular y estimular políticas e instrumentos para la inversión privada, doméstica o internacional, en CTel.*
19. *Concertar, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en coordinación con las demás entidades nacionales que ejecutan política de CTel, los recursos y la destinación de los mismos en el trámite de programación presupuestal tomando como base el Plan Nacional de Desarrollo y la política de CTel, adoptada por el Conpes.*

20. Otorgar estímulos a instituciones y personas por sus aportes a la CTel, a través de distinciones y reconocimientos.

21. Diseñar estímulos e incentivos sociales y económicos para aumentar en forma significativa la inversión privada en CTel...”.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, según lo establecido en el numerales 2 y 5 del artículo 2 del Decreto 1832 de 2012<sup>5</sup>, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“...2. Desarrollar los lineamientos de planeación impartidas por el Presidente de la República y coordinar el trabajo de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados del Plan Nacional de Desarrollo y de otras políticas del Gobierno Nacional con los Ministerios, Departamentos Administrativos y entidades territoriales.

5. Coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de recursos de inversión...”.

El artículo 59 de la Ley 489 de 1998<sup>6</sup>, señala que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:

“...2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones...”.

En este orden de ideas, corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, como ente rector de este sector, y al Departamento Nacional de Planeación como la entidad que coordina y orienta la definición de políticas públicas, la competencia para proyectar este decreto que desarrolla el artículo 10º de la Ley 1753 de 2015, el cual determina la viabilidad de ceder los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos de investigación financiados con cargo a recursos públicos.

## **II. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

La norma a desarrollar es el artículo 10º de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por un Nuevo País”, norma que se encuentra vigente desde su publicación y no ha sido objeto de derogatorias, expresas o tácitas.

<sup>5</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.